Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted que, dentro de la presente tutela, informándole que ha sido asignada por las formalidades del reparto, siendo del caso conferir trámite correspondiente. Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Clase de Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA 2º INSTANCIA
Radicación:	08758-3112-001-2020-00252-01
Accionante:	YANETH VILLAREAL ALMEIDA.
Accionado:	FONDO DE CESANTIAS Y PENSIONES PORVENIR.

DERECHO: VIDA DIGNA – MINIMO VITAL.

ASUNTO QUE SE TRATA.

Correspondió al despacho en reparto impugnación del fallo de primera instancia de fecha 15 de julio de 2.020, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad - Atlco, de la cual se avocará conocimiento por reunir los requisitos contemplados en el art. 6 C.P., el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto, a efectos de desatar la impugnación contra el fallo de tutela de fecha 15 de julio de 2.020, proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad - Atlco.

SEGUNDO: INDICAR a los intervinientes que, durante el trámite de la segunda instancia, podrán hacer ejercicio del contradictorio, defensa de sus intereses para lo cual podrán presentar las pruebas que a bien tengan, disponiendo de un plazo de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación.

TERCERO: Téngase como prueba las documentales aportadas.

CUARTO: Notifíquese de este auto a todas las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7e7f3d790fcb3aa2a6099d8c6694124e557b292a7d79dfd0130599a5671a0b2d
Documento generado en 11/09/2020 02:10:03 p.m.